

**ASOCIACIÓN SUDAMERICANA DE ATLETAS MASTER
ASUDAMA**

ESTATUTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. NOMBRE, DOMICILIO, SIMBOLOS

1. La ASOCIACIÓN SUDAMERICANA DE ATLETAS MASTER, fue fundada el 15 de diciembre de 1979, en Buenos Aires, República Argentina, con duración indefinida. En el presente Estatuto y Reglamento General se llamará ASUDAMA.
2. LA ASUDAMA es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en los registros públicos de la República del Paraguay, en donde fija su sede.
3. Los símbolos y emblemas de ASUDAMA serán definidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 2. FINES Y OBJETIVOS:

1. La ASUDAMA tiene los siguientes objetivos:
 - a) Reunir y centralizar, en un organismo regional del atletismo master, a los países del territorio sudamericano y a aquellos que, por disposición de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo - IAAF, se integran a esta área y que voluntariamente lo soliciten sus respectivas autoridades.
 - b) Gestionar, administrar y desarrollar las actividades, procurando una mejor calidad de vida.
 - c) Propiciar la cooperación internacional, estableciendo fuertes lazos de unión, camaradería y entendimiento entre los países de la Región, como así también con los ajenos a la misma.
 - d) Promover campeonatos sudamericanos de pista y campo, de pruebas combinadas

y de ruta, así como otros torneos atléticos para atletas master, no interfiriendo las fechas con los torneos mundiales programados por WMA.

- e) Desarrollar el atletismo master en categorías por grupos de edades definidos en el Reglamento General, manteniendo padrones de afiliados, planillas de récord y otros registros.
- f) Mantener estrecha relación con los organismos superiores: Asociación Mundial de Atletas Master - WMA, y Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo - IAAF, sin desmedro de la autonomía; así como profundizar los vínculos de coordinación y cooperación con la Confederación Sudamericana de Atletismo – CONSUDATLE, y las Federaciones de Atletismo de cada país.
- g) Colaborar con los programas de lucha contra el dopaje, haciendo cumplir las disposiciones que para estos fines ha establecido la WMA, IAAF y Organismos Nacionales, Sudamericanos y Mundiales afines con la práctica del deporte atlético.

TITULO II AFILIADOS

ARTICULO 3. GENERALIDADES

1. Es afiliado de ASUDAMA la persona jurídica que en cada país tenga como afiliados a las entidades de atletas master del nivel nacional, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General. Para el efecto presentarán una solicitud con un ejemplar de sus estatutos y reglamentos, nómina del consejo directivo, domicilio, acta de fundación, personería jurídica y relación de organizaciones que la integran. Para el caso que no exista una organización de master, la entidad del país que esté afiliada a la IAAF determinará la forma de participación e integración.
2. ASUDAMA informará a WMA de la afiliación de un país, con la documentación del caso.
3. Sólo una entidad será reconocida y afiliada por cada país.

ARTICULO 4. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

1. Son derechos de las entidades afiliadas miembros de la ASUDAMA:

- a) Organizarse libremente, observando estrictamente, en la elaboración de sus Estatutos y Regulaciones, los Estatutos, las Regulaciones y las demás normas de la ASUDAMA y de la WMA;
- b) Participar con voz y voto de las actividades de la Asamblea;
- c) Proponer candidatos para los cargos del Consejo Directivo y de los Comités de ASUDAMA;
- d) Participar y promover campeonatos, torneos y circuitos organizados por la ASUDAMA, si están al día con sus compromisos financieros con la ASUDAMA y la WMA;
- e) Tener las marcas de sus atletas homologadas como records sudamericanos de Atletismo, de acuerdo a las exigencias de la WMA;
- f) Tomar iniciativas que no vayan contra las normas de la ASUDAMA y la WMA, para promover el Atletismo, mejorar su técnica, formar y capacitar a los entrenadores, árbitros y auxiliares.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

1. Son obligaciones de las entidades afiliadas miembros de la ASUDAMA:

- a) Reconocer a ASUDAMA como la única entidad de Atletismo Master de América del Sur, cumpliendo y haciendo cumplir, en sus respectivas jurisdicciones, los Estatutos y Regulaciones de la ASUDAMA y de la WMA, bajo pena de sanciones que pueden variar desde la advertencia escrita a la suspensión, conforme a la gravedad de la falta.
- b) No mantener relaciones deportivas, de cualquier naturaleza, con entidades no afiliadas a la ASUDAMA o la WMA, o no reconocidas por éstas;
- c) Organizar obligatoriamente, cada año, Campeonatos Nacionales de Atletismo, en las diferentes categorías;
- d) Enviar anualmente a la ASUDAMA, antes del 31 de Enero de cada año, un informe circunstanciado de sus actividades, relativas al año anterior.
- e) Comunicar el cambio de las autoridades y de sus sedes.

f) Someterse al Código Mundial Antidopaje, y colaborar con los programas de lucha contra el dopaje.

g) Someterse al Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, Suiza, conforme a este Estatuto.

ARTICULO 6. SUSPENSION O EXCLUSION DE UN MIEMBRO

1. Sólo la Asamblea puede excluir a una entidad afiliada a la ASUDAMA, para lo cual se requiere el voto afirmativo de 2/3 de las entidades afiliadas.

2. No obstante, el Consejo Directivo podrá suspender provisionalmente a un miembro, sometiendo a la ratificación de la siguiente Asamblea.

3. Las decisiones sobre suspensión o exclusión de una entidad afiliada son recurribles ante el Tribunal Arbitral del Deporte, con sede en Lausana, Suiza, conforme a este Estatuto.

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 7. AUTORIDADES

Las autoridades de ASUDAMA son:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo
- c) La Junta Revisora de Cuentas
- d) El Tribunal Disciplinario
- e) El Tribunal Electoral Independiente

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 8. GENERALIDADES

1. La Asamblea General es el máximo organismo de ASUDAMA. La misma puede

ser Ordinaria o Extraordinaria y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para los afiliados.

2. La Asamblea General está compuesta por un Delegado por cada afiliado. Se podrá nombrar un delegado suplente, que remplazará al delegado en caso de ausencia.
3. Los delegados serán debidamente acreditados por el afiliado, por escrito a la Secretaría General de ASUDAMA, hasta cinco días antes de la Asamblea General.
4. Los integrantes de la Asamblea tienen derecho solo a un voto. No se admitirá el voto por poder.
5. El Presidente de la Asamblea solo tiene voto dirimente en caso de empate.
6. Los acuerdos se toman por mayoría simple, excepto cuando se trate de modificar el Estatuto para lo que se requiere mayoría de 2/3.

ARTICULO 9. PRESIDENCIA

La Asamblea General es presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia la dirige uno de los miembros del Consejo o por impedimento de estos, uno de los asambleístas elegido en ese momento.

ARTICULO 10. CONVOCATORIA

1. La Asamblea General será convocada por escrito, con indicación de la agenda, por lo menos 60 días antes.
2. La Asamblea General Ordinaria se reúne en ocasión de la realización de cada Campeonato Sudamericano de Pista y Campo.
3. La lista de delegados habilitados para votar será dada a conocer por la Secretaría de ASUDAMA.
4. La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando la convoque el Consejo Directivo ya sea a solicitud propia, o de los 2/3 de sus afiliados o de la Junta Revisora de Cuentas. Solo podrá tratar los casos específicos para la que fue convocada y ningún otro tema.

ARTICULO 11. QUORUM

Las Asambleas quedarán constituidas con la presencia mínima de los 2/3 de sus integrantes. En la segunda convocatoria con el número entero inmediato mayor a la mitad de los miembros habilitados. En la tercera convocatoria con 1/3 más uno. Las convocatorias se harán de acuerdo al Reglamento General.

ARTICULO 11. ATRIBUCIONES DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria tratar los siguientes asuntos:

1. Consideración del Acta Anterior,
2. Consideración de la Memoria del bienio del Presidente, Balance Económico y Presupuesto bienal.
3. Designación de Sedes de Campeonatos Sudamericanos, Presentación de Postulaciones para Sede de los subsiguientes Campeonatos Sudamericanos.
4. Elección de las autoridades cuando corresponda. Las nuevas autoridades asumen sus cargos al término del campeonato.
5. Designar el Tribunal Disciplinario.
6. Designar la Junta Revisora de Cuentas.
7. Decidir sobre la suspensión o exclusión de un afiliado
8. Otros asuntos que el Consejo Directivo incluya expresamente en la Convocatoria

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Aprobar o modificar el Estatuto.
2. Disolver la Asociación.
3. Aprobar o desestimar la resolución del Consejo del nombramiento del sustituto de algunos de los integrantes del Consejo por vacancia permanente, a excepción del cargo de Presidente, el cual será asumido por el Vicepresidente de Pista y Campo hasta la próxima Asamblea donde se ratificará su cargo hasta la finalización y/o se efectuará nueva elección hasta la finalización del mandato. Los afiliados deberán proponer los candidatos con 90 días de anticipación a la

Asamblea General.

4. Cualquier otro asunto que el Consejo Directivo considere oportuno someter a consideración de los afiliados y que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria ni de ningún otro órgano de ASUDAMA.

ARTICULO 13. ELECCIONES

1. Para ser candidato a un cargo directivo, las postulaciones serán presentadas con el aval del afiliado del país al que pertenece, hasta 90 días antes de la iniciación del Campeonato Sudamericano que coincide con la asamblea eleccionaria. Los mismos son compatibles con cualquier otro cargo de Comités o Comisiones con excepción del Tribunal Disciplinario, la Junta Revisora de Cuentas y el Tribunal Electoral Independiente.
2. Los dirigentes en ejercicio del Consejo Directivo de ASUDAMA, podrán ser postulados por acuerdo del Consejo Directivo, en el plazo establecido en este Estatuto.
3. Para ser postulante se requiere ser o haber sido atleta master en actividad y/o dirigente del atletismo master de un afiliado a ASUDAMA y no tener sentencia penal por delito doloso.
4. La Secretaría de ASUDAMA dará a conocer, al Consejo Directivo y a los afiliados, la relación de postulantes con su respectivo currículum, 45 días antes de la asamblea eleccionaria.
5. El Tribunal Electoral Independiente es la autoridad exclusiva para dirigir el proceso eleccionario durante la Asamblea.
6. La elección se realiza por votación directa y secreta. Los cargos son uninominales.
7. Si hay dos candidatos al mismo cargo gana el que obtenga mayoría simple. En caso de más de dos postulantes, se requiere mayoría absoluta; si no es conseguida, se excluirá al de menor votación, procediéndose a nuevo sufragio y así sucesivamente hasta que queden dos postulantes.
8. Para ser electo a cargos del Consejo Directivo, se requiere la presencia física del postulante en el acto eleccionario, salvo ausencia por motivos de fuerza mayor

debidamente justificados, debiendo ser puestos a consideración en la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 14. GENERALIDADES

1. El Consejo Directivo tiene a su cargo la representación, dirección y administración de ASUDAMA pudiendo ejercerlas con las más amplias facultades siempre que no se oponga a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento General.
2. Está integrado por:
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente de Pista y Campo
 - c) Vicepresidente de Ruta
 - d) Secretario
 - e) Tesorero
3. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de cuatro años, contados, según el caso, a partir del segundo y el cuarto año de la olimpiada.
4. La elección de los integrantes del Consejo Directivo se hará durante la realización del Campeonato Sudamericano de Pista y Campo que corresponda.
5. En caso de no realizarse el campeonato, las autoridades seguirán en sus cargos hasta la realización del primer Campeonato Sudamericano siguiente, durante el cual se celebrará la Asamblea Ordinaria.
6. Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos por un periodo más, en forma consecutiva y sin limitación en forma alternada.
7. La elección de cargos se hará en forma parcial y alternada en cada Sudamericano de Pista y Campo de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente de Ruta y Tesorero, en el cuarto año de la olimpiada; y Vicepresidente de Pista y Campo y Secretario en el segundo año de la olimpiada.

8. El cargo queda vacante por: renuncia expresa, fallecimiento, incapacidad física o mental, sanción de separación o tener sentencia penal por delito doloso en un país. En caso de vacancia de la presidencia lo reemplaza el Vicepresidente de Pista y Campo. Para los otros cargos por mayoría absoluta de sus miembros, designa el reemplazante de entre los propuestos por los afiliados dentro de los 60 días de producida la vacante y hasta seis meses antes de la Asamblea Ordinaria donde puede ser o no ratificado hasta la finalización del periodo.
9. Tres miembros del Consejo o tres afiliados, pueden iniciar un procedimiento de acusación contra cualquier miembro del Consejo Directivo o de la Asamblea de ASUDAMA o de un Comité, si se considera que ha incumplido sus funciones o transgredido el Estatuto y/o Reglamentos o su comportamiento es indecoroso o atentatorio a la unidad de la organización.
10. La persona sancionada penalmente por la justicia de un país, no puede integrar ningún cargo dentro de la organización. En caso de serlo, será separado automáticamente por Resolución del Presidente o con firma de dos consejeros en caso de ausencia del Presidente.
11. Podrán ser parte del Consejo al mismo tiempo, máximo 2 representantes de un mismo país.

ARTICULO 15. ATRIBUCIONES

1. Son atribuciones del Consejo Directivo:
 - a. Representar a ASUDAMA.
 - b. Hacer cumplir y cumplir con el Estatuto y Reglamento General, así como resolver e interpretar los asuntos no legislados en el mismo.
 - c. Convocar a Asamblea.
 - d. Vender, comprar y administrar los bienes de ASUDAMA de acuerdo con este Estatuto y Reglamento General.
 - e. Otorgar Poderes.
 - f. Aprobar, revisar u objetar los resultados de los Campeonatos Sudamericanos.
 - g. Aprobar los Record Sudamericanos y hacer homologar por la World Masters

- Athletics (WMA) aquellos que deban ser reconocidos como récords mundiales.
- h. Aplicar las penas que señalan el Estatuto y Reglamento General, así como las que resuelvan los tribunales pertinentes.
 - i. Acordar por mayoría absoluta, la sanción de separación temporal de uno de sus miembros o integrantes de la Junta Revisora de Cuentas y distintos comités por: incumplimiento de funciones del cargo, transgresión del Estatuto y/o Reglamentos o actuación indecorosa.
 - j. Aprobar y/o modificar los Reglamentos del presente Estatuto.
2. El Consejo Directivo hace cumplir los acuerdos de ASUDAMA a partir de las decisiones de la Asamblea General.
 3. El Consejo Directivo se reúne Ordinariamente una vez al año. En el año de la realización del Torneo de Pista y Campo, se efectuará dentro de los diez días anteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas, por escrito, por lo menos 60 y 30 días antes, respectivamente, con indicación de la agenda. El Reglamento establece las condiciones.
 4. El quórum se establece con la presencia de 3 de sus 5 miembros oficial y debidamente convocados; los acuerdos se toman por mayoría simple.
 5. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

ARTICULO 16. PRESIDENTE

1. El Presidente de ASUDAMA tiene las siguientes funciones y atribuciones:
 - a. Es el representante legal de ASUDAMA
 - b. Preside la Asamblea General y el Consejo Directivo.
 - c. Es responsable de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - d. Firma todos los contratos y convenios, de los cuales la Asociación sea parte.
 - e. Designa los integrantes de Comités y Comisiones y encarga tareas a los miembros del Consejo dentro de los términos estatutarios y/o reglamentarios.
 - f. Toma conocimiento de los asuntos y de la correspondencia que se recibe, e instruye al Secretario sobre su trámite.

- g. Ordena, con el Tesorero, los gastos de ASUDAMA
 - h. Supervisa a las directivas de los países afiliados sin interferir su autonomía.
 - i. Firma Resoluciones para viabilizar los acuerdos y decisiones.
 - j. Cita al Consejo Directivo a reunión extraordinaria.
 - k. Toma las providencias y resoluciones en asuntos de carácter urgente e inaplazable siempre que lo exija la buena marcha y funcionamiento de ASUDAMA, debiendo dar cuenta de inmediato de lo actuado.
2. Solo podrá ser reelecto por un periodo consecutivo y sin límites para periodos alternados.

ARTICULO 17. VICEPRESIDENTES

1. La ASUDAMA tendrá dos Vicepresidentes, uno de Pista y Campo; y otro de Ruta, que deberán cumplir los mismos requisitos que el Presidente.
2. Los Vicepresidentes de ASUDAMA sólo podrán ser reelectos por un periodo consecutivo y sin límites para periodos alternados.
3. El Vicepresidente de Pista y Campo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - a. Asiste al Presidente y lo reemplaza en su ausencia.
 - b. Es responsable de los asuntos relacionados con las pruebas de pista y campo.
 - c. Coopera con los Comités Organizadores de los Campeonatos Sudamericanos de Atletas Master de Pista y Campo, para asegurar la organización y conducción adecuadas de los eventos.
 - d. Es responsable de verificar, supervisar, monitorear y evaluar la organización, infraestructura, equipamiento, arbitraje, en la sede del Campeonato Sudamericano de Pista y Campo, informando por escrito al Consejo, hasta tres (3) meses antes de su realización.
 - e. Presenta al Consejo Directivo las sugerencias y proyectos tendientes a mejorar la organización y/o realización de competencias atléticas de su área, así como supervisa el cumplimiento de las normas de WMA y ASUDAMA, solicitando las modificaciones que sean necesarias.
 - f. Preside el Comité de Pista y Campo.

- g. Asume la Presidencia, en caso de vacancia de acuerdo a las normas establecidas anteriormente.
4. El Vicepresidente de Ruta, tiene las siguientes funciones y atribuciones:
- a. Es responsable de los asuntos relacionados con las pruebas que se realizan fuera de estadio: carreras y marcha en ruta, carreras a campo traviesa y similares.
 - b. Coopera con los Comités Organizadores de Campeonatos Sudamericanos de Pruebas fuera de Estadio, a fin de asegurar una organización y conducción adecuadas.
 - c. Es responsable de verificar, supervisar, monitorear y evaluar la organización, infraestructura, equipamiento, arbitraje, en la sede del Campeonato Sudamericano de Pruebas fuera de Estadio, informando por escrito al Consejo, hasta tres (3) meses antes de su realización.
 - d. Presenta al Consejo Directivo las sugerencias y proyectos tendientes a mejorar la organización y/o realización de competencias atléticas de su área, así como supervisa el cumplimiento de las normas de WMA y ASUDAMA, solicitando las modificaciones que sean necesarias.
 - e. Reemplaza al Presidente en caso de ausencia de él y del Vicepresidente de Pista y Campo
 - f. Preside el Comité de Pruebas de Ruta.

ARTICULO 18. SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
- a. Refrenda con su firma a la del Presidente en los contratos públicos o privados.
 - b. Lleva las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo, remitiendo copia a sus integrantes.
 - c. Recibe la correspondencia, de la cual da cuenta inmediata al Presidente y la tramita de acuerdo con las instrucciones que de él reciba, utilizando los medios de comunicación, más rápidos y directos.
 - d. Emite boletines de común acuerdo con el Presidente, en los que hará conocer la

- marcha de la Asociación, actividades, eventos, etc.
- e. Por encargo del Presidente, convoca a la Asamblea General o Reunión del Consejo Directivo.
 - f. Tiene el archivo al día y organizada toda la documentación histórica y actual de ASUDAMA. Deberá tener un archivo de seguridad en sistema informático.

ARTICULO 19. TESORERO

1. El Tesorero de ASUDAMA tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - a. Elabora el presupuesto bienal de acuerdo a Reglamento.
 - b. Es responsable de la contabilidad y el estado financiero de ASUDAMA.
 - c. Emite reportes trimestrales al Consejo Directivo y Junta Revisora de Cuentas. Al término del periodo contable informa globalmente y por escrito.
 - d. Lleva actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, enseres y material deportivo propiedad de ASUDAMA, con costos y ubicación física de los mismos, así como de los bienes materiales y financieros que se entregan a los afiliados, con la documentación justificatoria.
 - e. Maneja una cuenta bancaria a su nombre y del Presidente o un apoderado designado por éste o de ASUDAMA, de acuerdo a las disposiciones bancarias del país donde se tenga la cuenta bancaria; recaba fondos y efectúa pagos en representación de ASUDAMA, con el visto bueno del Presidente.
 - f. Ordena con el Presidente los gastos de ASUDAMA
 - g. Será uno de los firmantes de contratos, convenios o acuerdos, de ASUDAMA, en los que haya afectación económica financiera.

CAPITULO III

JUNTA REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 20. COMPOSICION, DURACIÓN Y FUNCIONES

1. La Junta Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros ajenos al Consejo, elegidos en la Asamblea General Ordinaria. No podrán ocupar ningún otro cargo

- electivo en ASUDAMA.
2. El presidente será elegido entre ellos.
 3. Durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.
 4. Corresponde a la Junta Revisora de Cuentas, emitir opinión de la gestión de la Tesorería ante la Asamblea.
 5. Su funcionamiento se establecerá por Reglamento.

CAPITULO IV

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

ARTICULO 21. COMPOSICION

1. El Tribunal Electoral Independiente de ASUDAMA, se compondrá de tres miembros, y será responsable de la organización, fiscalización y juzgamiento del acto electoral de elección de miembros del Consejo Directivo, de la Junta Revisora de Cuentas y del Tribunal Disciplinario.
2. Los miembros del Tribunal Electoral Independiente serán designados hasta 24 horas antes de la Asamblea Ordinaria en la que deba elegirse a los miembros del Consejo Directivo. Para el efecto los delegados acreditados para la Asamblea de ASUDAMA propondrán a las personas que lo integren y se reunirán extraordinariamente para su designación. La designación se hará por mayoría simple.
3. No podrán ocupar ningún otro cargo electivo en ASUDAMA.

ARTICULO 22. REGLAMENTO.

1. El Consejo Directivo dictará un Reglamento Electoral que regulará todo el procedimiento electoral en las Asambleas Generales Ordinarias en las que corresponda.

TITULO IV

DELEGADOS ANTE WMA

ARTICULO 23. ELECCION

2. En la primera reunión del Consejo, posterior a la Asamblea General de elección de autoridades, se elegirá de entre sus miembros un Delegado titular y un suplente ante WMA. Los electos serán acreditados de inmediato ante Secretaría de WMA.

ARTICULO 24. FUNCIONES

1. El Delegado ante WMA asiste a las reuniones convocadas por la WMA. Asume los acuerdos del Consejo de ASUDAMA al que informa de lo actuado, que se hará extensivo a los afiliados.
2. En caso de imposibilidad de asistencia de ninguno de sus miembros, el Consejo Directivo podrá designar otro delegado.

TITULO V

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTICULO 25. COMPOSICION

1. El Tribunal Disciplinario es el órgano de aplicación del Reglamento Disciplinario a todas las entidades afiliadas y los atletas masters, oficiales y jueces que estén sometidos a ASUDAMA.
2. Estará integrado por tres miembros ajenos al Consejo, elegidos en la Asamblea Ordinaria. No podrán ocupar ningún otro cargo electivo en ASUDAMA.
3. El presidente será elegido entre ellos.
4. Durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.
5. El reglamento establece sus funciones, así como las infracciones y sanciones.

ARTICULO 26. FUNCIONES

1. Corresponde al Tribunal Disciplinario en un plazo no mayor al determinado por Reglamento.

- a. Entender y resolver asuntos que el Consejo Directivo eleve a su consideración.
- b. Definir sanciones, penalidades, suspensiones, etc.
- c. Suspender los efectos de una sanción.

ARTICULO 27. APELACION

1. Los fallos que emita el Tribunal Disciplinario son apelables al Tribunal Arbitral del Deporte, con sede en Lausana, Suiza, que resolverá definitivamente aplicando el Código de Arbitraje en materia deportiva, con un panel conformado por Arbitro Único, designado por el Presidente de la Cámara de Arbitraje de Apelación, en un procedimiento en idioma español.
2. En la resolución que emita el Tribunal Disciplinario deberá indicarse claramente el derecho que asiste al sancionado de interponer recurso de apelación, que tal recurso se interpone ante el Tribunal Arbitral del Deporte, con mención de su domicilio, número de fax y página web; y el plazo que tiene para el efecto.
3. Toda otra decisión de última instancia de la ASUDAMA será susceptible de recurso ante la Asamblea General Ordinaria. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, excepto lo que respecta a las elecciones de autoridades, son apelables ante el Tribunal Arbitral del Deporte, en las condiciones establecidas en este artículo.

TITULO VI

AMBITO FINANCIERO

ARTICULO 28. GENERALIDADES

1. El presupuesto es elaborado bienalmente de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento.
2. El ejercicio financiero es anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El periodo contable de ASUDAMA se inicia en una asamblea ordinaria y culmina en la siguiente asamblea ordinaria.
3. El balance financiero que se presenta comprende hasta el cierre del último día del mes anterior a la realización de la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 30. PATRIMONIO

1. Constituye su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles que ingresen a inventario por adquisición, transferencia, donación o cualesquier otras formas lícitas, así como los recursos financieros.

TITULO VII

COMITÉS

ARTICULO 31. COMPOSICION

1. Después de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente, con la aprobación del Consejo, designa a los integrantes de los distintos Comités, que estarán vigentes hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.
2. Los mismos serán:
 - a. Pista y Campo
 - b. Pruebas de Ruta
 - c. Reglamento
 - d. Mujeres
 - e. Récord
 - f. Médico y Dopaje
 - g. ExPresidentes
3. Por Reglamento se determinará la conformación y funciones de los Comités.
4. Podrán establecerse otros Comités con aprobación de la mayoría del Consejo o mayoría simple de la Asamblea.
5. El Presidente, con aprobación del Consejo, designa a los miembros que se integrarán a los Comités de WMA en representación de la Región.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 32. DISOLUCION Y LIQUIDACION

1. Solo la Asamblea General Extraordinaria podrá decretar la disolución de ASUDAMA con la aprobación de los 2/3 de las entidades afiliadas.
2. En dicha eventualidad de disolución, sus bienes financieros y materiales (o el producto de la venta de estos), serán entregados a la Confederación Sudamericana de Atletismo.

ARTICULO 33. MODIFICACION DEL ESTATUTO

1. Las modificaciones al presente Estatuto, podrán ser solicitadas, hasta seis meses antes de la Asamblea General Ordinaria, por (3) Presidentes de entidades afiliadas o por un integrante del Consejo de ASUDAMA o por decisión del Consejo.
2. El Consejo emitirá una opinión previa que será dada a conocer a la Asamblea.

ARTICULO 34. CAMPEONATOS SUDAMERICANOS

1. Cualquier país afiliado podrá postular para organizar un campeonato sudamericano, por lo menos dos años antes al de pista y campo y por lo menos un año antes de los de Pruebas Combinadas y de Ruta. La solicitud deberá acompañarse con documentación sustentatoria y de compromiso de los organizadores.
2. El Reglamento establece las condiciones.
3. Las especificaciones técnicas y de participación en los torneos para atletas master, se encuentran determinadas en los Reglamentos de IAAF y WMA, y los aprobados por ASUDAMA.
4. Ningún deportista será objeto de discriminación alguna.

ARTICULO 35. INTERPRETACION Y OBSERVANCIA

1. Corresponde privativamente al Consejo Directivo interpretar las disposiciones contenidas en este Estatuto y Reglamento General y resoluciones de sus autoridades, debiendo ser aceptadas obligatoriamente por los afiliados.

ARTICULO 36. VIGENCIA, PERSONALIDAD JURIDICA.

1. Los Campeonatos Sudamericanos de Pista y Campo se realizarán en años impares. Los Campeonatos Sudamericanos de Ruta y de Pruebas Combinadas se realizarán en

años pares.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el Estatuto que han regido hasta la fecha, y este Estatuto entra a regir el 20 de febrero de 2017-.
3. El Consejo Directivo gestionará la obtención de persona jurídica de ASUDAMA, ante la autoridad competente del país de una entidad afiliada, para lo cual se autoriza al Presidente José Ricardo Amigo para que suscriba la escritura pública respectiva y a introducir las modificaciones que las sugieran las autoridades administrativas del país elegido.

CONCEPTOS

Mayoría calificada: número entero inmediato mayor a la mitad de los integrantes de la Asamblea o del Consejo.

Mayoría absoluta: número entero inmediato mayor a la mitad de los presentes en la reunión, siempre que exista quórum.

Mayoría simple: cualquier número mayor, respecto de los presentes, siempre que exista quórum.

Quórum: número entero inmediato mayor a la mitad de los integrantes de la Asamblea o del Consejo (coincide con mayoría calificada).